INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

- **EMPLEO PÚBLICO**

Di-2026-721-APN-P#IOSFA.
Régimen de Retiro Voluntario. "Procedimiento para la Tramitación del Régimen de Retiro Voluntario". "Formulario de Solicitud de Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario". Aprobaciones.

Disposición Nº 721/2026
Ciudad de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2026
Boletín Oficial: 12-11-2026

VISTO el Expediente EX-2026-108011273-APN-SGRRHH#IOSFA, las Leyes Nros. 24.156 y 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 637 del 31 de mayo de 2013, 2271 del 20 de diciembre de 2013, 214 del 27 de febrero de 2006, 88 del 5 de febrero de 2026 y 1286 del 27 de octubre de 2026, la Resolución Conjunta N° 50 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del 3 de octubre de 2025 y la RESOL-2026-671-APN-MD del 25 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 637 del 31 de mayo de 2013 se creó, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), como ente autárquico comprendido en el artículo 8°, inciso c) de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, y se le transfirió el personal civil con conservación de su situación de revista.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88 del 5 de febrero de 2026 se dispuso el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) y se fijaron pautas respecto a la transferencia del personal a la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA).

Que por conducto del citado decreto se estableció el período de transición durante el cual el Administrador designado por el MINISTERIO DE DEFENSA tiene a su cargo la ejecución de las acciones necesarias para llevar adelante dicho proceso.

Que el DNU N° 1286/2026 estableció las medidas complementarias necesarias para la continuidad del proceso de reorganización institucional y liquidación del organismo.

Que, a fin de asegurar la adecuada implementación del Régimen de Retiro Voluntario, resulta necesario establecer el procedimiento aplicable a la presentación, evaluación, resolución y notificación de las solicitudes de adhesión, así como a las actuaciones administrativas posteriores que correspondan.

Que, de conformidad con el artículo 8° del DNU N° 88/2026, el Administrador ejerce las atribuciones oportunamente conferidas al Presidente del Directorio del Instituto,

conforme lo previsto en el artículo 19 del DNU N° 637/2013 y su Decreto Reglamentario N° 2271/2013.

Que el proceso de disolución y liquidación del Instituto requiere adecuar la dotación de su planta permanente con carácter previo a la transferencia del personal a la OSFA, con criterios de optimización de recursos y eficiente asignación del gasto.

Que por el Decreto N° 214/06 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, cuyo artículo 38, inciso h), prevé el retiro voluntario como causal de egreso del personal comprendido en la Ley N° 25.164.

Que en consecuencia, resulta oportuno establecer un Régimen de Retiro Voluntario destinado al personal de planta permanente del IOSFA (en liquidación) regido por la Ley N° 25.164, sobre la base de las condiciones del régimen aprobado por el Decreto N° 1203/26.

Que, conforme el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 50/25, han tomado intervención la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO y la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante IF-2026-108019366-APN-SGRRHH#IOSFA, la Subgerencia de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2026-107942614-APN-SP#IOSFA, la Subgerencia de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2026109150161-APN-UAL#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del DNU N° 637/13 y su Decreto Reglamentario N° 2271/13, los artículos 7° y 8° del DNU N° 88/2026 y la RESOL-2026-671-APN-MD.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (EN LIQUIDACIÓN)

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Retiro Voluntario aplicable al personal que revista en la planta permanente del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) en los términos de la Ley N° 25.164, que como Anexo I (IF-2026-109157952-APN-SGRRHH#IOSFA) que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Procedimiento para la Tramitación del Régimen de Retiro Voluntario”, que como Anexo II (IF-2026-109285253-APN-SGRRHH#IOSFA) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Formulario de Solicitud de Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario”, que como Anexo III (IF-2026-109288079-APN-SGRRHH#IOSFA) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Adóptase, a efectos del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 50/2025 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA y la SECRETARÍA DE HACIENDA, el modelo de anexo aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 43/2026 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, identificado como IF-2026-101676289-APN-SSDYMEP#MDYTE.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a adoptar las medidas necesarias para comunicar la presente disposición a la totalidad de los agentes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), mediante su difusión a través de la intranet institucional, el correo electrónico y el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), según corresponda, a fin de garantizar su adecuado conocimiento por parte del personal alcanzado.

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que la Autoridad de Aplicación del Régimen aprobado por el ARTÍCULO 1° será la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO 7°.- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto vigentes en el ejercicio correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a efectuar, mediante comunicación oficial, las notificaciones previstas en el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 50/2025 a los organismos competentes. A tal efecto, deberá comunicar la presente Disposición dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde su suscripción y remitir, oportunamente, los actos administrativos que resuelvan favorablemente las solicitudes de adhesión, junto con la información individual correspondiente, conforme a los requisitos y modalidades establecidos en dicha normativa.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyase a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a realizar las registraciones, notificaciones y demás actuaciones necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese.

Gonzalo Secchi.

Nota: La presente disposición se publica sin sus correspondientes anexos. Si desea consultarlos puede ingresar en www.revistarap.com, o bien solicitar el envío de los mismos a edicion@revistarap.com.